

 <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p><b>ACTA DE SESION DE CONCEJO</b></p>	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 1 de 7

**ACTA No. 003**

**FECHA:** 03 de febrero de 2019

**HORA:** 07:10 P.M.

**LUGAR:** RECINTO DEL CONCEJO “OCTAVIO TRUJILLO GONZÁLEZ”

**ASISTENTES:**

1. MARGARITA MARÍA FLOREZ PIEDRAHITA – PRESIDENTE.
2. LICINIO LÓPEZ LOAIZA – VICEPRESIDENTE PRIMERO.
3. ALEXANDER VASCO RAMÍREZ - VICEPRESIDENTE SEGUNDO.
4. CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO.
5. JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA.
6. JUAN CARLOS BUSTAMANTE AGUDELO.
7. ALDER JAMES CRUZ OCAMPO.
8. JOHAN ANCIZAR QUINTERO PÉREZ.
9. LUZ IRENE CARMONA SALAZAR.
10. CARLOS MARIO COLORADO MONTOYA.
11. JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA.
12. ALEXANDER MORALES CASTAÑO.
13. JOSÉ JULIÁN CANO CASTRO

**ORDEN DEL DÍA.**

1. HIMNO DE SABANETA.
2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
3. INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA ANA MARIA TORO GOMEZ, ASESORA JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA TEMA: SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 02 DEL 31 DE ENERO DE 2019 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS ECONOMICOS TRANSITORIOS SOBRE LOS INTERESES DE MORA ORIGINADOS EN LAS MULTAS POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRANSITO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANETA”.
4. INTERVENCIÓN DE LOS CONCEJALES.
5. CIERRE DE LA SESIÓN.

El Orden del día es leído por la Secretaria y puesto en consideración por la Presidencia. Posteriormente es aprobado por unanimidad.

	<b>ACTA DE SESION DE CONCEJO</b>	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 2 de 7

## DESARROLLO

### 1. HIMNO DE SABANETA.

### 2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

La secretaria **Jessica Yurany Guisao Ospina** anuncia que hay quórum suficiente para entrar a deliberar y decidir.

### 3. INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA ANA MARIA TORO GOMEZ, ASESORA JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA. TEMA: SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 02 DEL 31 DE ENERO DE 2019 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS ECONOMICOS TRANSITORIOS SOBRE LOS INTERESES DE MORA ORIGINADOS EN LAS MULTAS POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRANSITO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANETA”.

La Doctora **ANA MARIA TORO GOMEZ** Expone que el objetivo general de este Proyecto de Acuerdo Municipal es Recaudar los dineros adeudados al fisco Municipal de Sabaneta y normalizar la cartera respecto a las multas derivadas de las infracciones a las normas de tránsito, convocando al universo de deudores morosos para que se acojan a los beneficios económicos propuestos.

Los objetivos específicos son:

- Reglamentar por medio del presente proyecto las facultades otorgadas en el artículo 107 de la Ley 1943 de 2018, para conceder este descuento. La ley anteriormente citada, es conocida como la ley de financiamiento, en este artículo habla sobre las potestades que tienen los Concejos Municipales y las Asambleas departamentales para conceder beneficios de hasta el 70 % de descuento hasta el 31 de octubre, sobre los ingresos no tributarios de los Municipios.
- Incrementar los recursos destinados para la educación vial y peatonal. Cabe recordar, que los recursos de las multas de tránsito están designados a la educación vial.
- Disminuir el número de procesos de jurisdicción coactiva a iniciar y/o terminar y archivar los ya iniciados para evitar el fenómeno de la prescripción.

La propuesta es generar el Descuento del setenta por ciento (70%) sobre los intereses de mora causados sobre el capital de las multas impuestas por infracciones a las normas de tránsito y acuerdos de pago incumplidos desde el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2018.

La cuantía de la cartera que se tiene en la Secretaría de Movilidad y Tránsito al 31 de diciembre de 2018 es de **\$ 35.736.454.21**.

Las personas que se van a beneficiar con el Proyecto de Acuerdo, según los registros que se tienen en el sistema, el Número de comparendos morosos desde el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2018 equivale a 57.178 comparendos impuestos. El número de infractores que están registrados son 41.331, los cuales se pretenden impactar con esta propuesta.

	<b>ACTA DE SESION DE CONCEJO</b>	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 3 de 7

Durante el tiempo en el que la corporación otorgue las facultades hasta el 31 de octubre de 2019, la Secretaría de Movilidad y Tránsito tiene como meta el recaudo de un 20% de la cartera adeudada, siendo un valor aproximado de \$ 7.147.290.843 de pesos.

Las multas de tránsito, según el decreto 111 de 1996, en el artículo 27 establece los ingresos corrientes del municipio, subclasificados en ingresos no tributarios que comprenden las tasas y las multas.

Los ingresos no tributarios se entienden como los pagos que deben hacer los ciudadanos de forma obligatoria por las cuales pueden recibir una contraprestación o dependen de la actuación del ciudadano o la prestación de servicios del estado como por ejemplo las tasas y las multas. En este caso la multa se deriva de una situación del ciudadano contra una norma de tránsito.

El marco normativo del presente proyecto de Acuerdo, se encuentra en la ley 1943 de 2918, principalmente en el artículo 107, el cual establece lo siguiente: “Facúltese a los entes territoriales para conceder beneficios temporales de hasta un setenta por ciento (70%) en el pago de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de las multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria”.

Para acceder a lo dispuesto en el presente artículo, el interesado deberá cancelar la totalidad del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios.

**PARÁGRAFO 1o. Las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales**, serán las entidades competentes para establecer los porcentajes de los beneficios temporales, así como para fijar los requisitos, términos y condiciones que aplicará en su jurisdicción.

**PARÁGRAFO 2o.** Los beneficios temporales estarán vigentes por un término que no podrá exceder del 31 de octubre de 2019, fecha en la cual debe haberse realizado los pagos correspondientes.

Otras normas aplicables al proyecto de Acuerdo en mención son:

- a) Constitución Política, Artículos: 2, 287, numeral 3, 311 y 362.
- b) Leyes:
  - Ley 1066 de 2006,
  - Ley 769 de 2002, Artículos 2, 6 párrafo 3, 160.
  - Ley 1383 de 2010.
- c) Decreto: 111 de 1996, Artículo 11.
- d) Jurisprudencia:
  - Sentencia C-495 de 1998
  - Sentencia C-385-03
  - Sentencia C-604 de 2012 - Corte Constitucional.

#### **4. INTERVENCIÓN DE LOS CONCEJALES.**

Intervención del honorable Concejal **JUAN FERNANDO MONTOYA**: Expresa que quiere hacerle una pregunta a la Doctora Ana María Toro, porque en el año 2017 también se aprobó un proyecto de Acuerdo que fue demandado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, donde el demandado en este caso, que fue la Administración Municipal, no respondió ante esa demanda, por lo cual el Tribunal invalidó ese Acuerdo Municipal; y en esta sesión se pretende hacer casi que lo mismo bajo otra normatividad. Entonces quisiera tener claridad sobre lo que ocurrió y si se podría hacer, y por qué sobre ese monto del 70% y no sobre más o sobre menos, sabiendo que hacen parte de los recursos del Municipio. Pregunta si lo anterior se debe a haber perdido algún beneficio por no realizar las acciones que le correspondía a este Concejo y a la Administración Municipal a

 Municipio de Sabaneta <b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>ACTA DE SESION DE CONCEJO</b>	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 4 de 7

la hora de defender ante el tribunal Administrativo de Antioquia ese Acuerdo Municipal, y si pudo dársele mayor beneficio a quienes estuvieran con estas multas de tránsito en el municipio de Sabaneta.

Intervención de la honorable Concejala **LUZ IRENE CARMONA**: Manifiesta que hace aproximadamente un año, pasó por esta corporación un Proyecto de Acuerdo similar, que incluso se llegó a tener los nombres de los mayores deudores al tránsito Municipal, entonces pregunta: ¿Qué paso con el Acuerdo? ¿Se dio o no uso de el? Ante la eventualidad de no haberse dado, explicar por qué no se dio. Y si se dio, solicita que se informe que ejecuciones y que acciones se hicieron con el acuerdo aprobado y entonces ya en ese caso se entendería que lo que se pretende es como una ampliación del tiempo. En esta parte es importante conocer el archivo del concejo o si la expositora tiene conocimiento sobre la ejecución del proyecto, que se informe cuanta cartera se recogió, a cuantos deudores morosos se les logró ayudar en ese momento. También pregunta cuál es la diferencia entre el pasado proyecto de acuerdo y el de hoy, si es que se está repitiendo el mismo tema o solo se está ampliando el periodo en el tiempo.

Expresa, que en la presentación se habla de la ley 1943 que es la ley de financiamiento de 2018 y al mirar el artículo 107 se observa el otorgamiento de unas facultades extraordinarias para el desarrollo rural y agropecuario. Sería bueno que se le diera una miradita a ese artículo, porque el sustento jurídico de un acuerdo debería ser más acertado.

Intervención del honorable Concejal **JOHAN QUINTERO PÉREZ**: Manifiesta que su apreciación va enfocada a lo referido por la concejala Luz Irene, no obstante, expresa que quiere conocer que tan efectivo fue el recaudo en el año 2018, si hubo aplicación de ese acto administrativo, porque para este año se proyecta que se va a recaudar el 20% y esa es una cifra considerable, porque se está hablando de una cifra de más de siete mil millones de pesos. Entonces que se le diga al concejo, cuál fue el recaudo en el 2018 y cuál fue la efectividad de este acto Administrativo.

Intervención del honorable Concejal **CARLOS MARIO COLORADO**: Solicita a la expositora si es posible que se les envíe los listados de los deudores morosos que serían beneficiarios de este Acuerdo Municipal.

Intervención del honorable Concejal **JOHN FREDY GONZALEZ**: Manifiesta que tiene varias preguntas. La primera pregunta tiene que ver con la propuesta, donde dice que el Proyecto de Acuerdo es para los pagos incumplidos desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2018. O sea que son cinco años en los que esas personas no han querido pagar, entonces que beneficios hay para las personas que si pagan, porque en este orden de ideas se está premiando a los que no pagan, en cambio a los que si cumplen con esas cuotas que deben llevar al tránsito, no se observa que en este proyecto de acuerdo se tenga algún beneficio para ellos.

La segunda pregunta es cómo se va a impactar a 41.331 infractores, porque el proyecto de acuerdo dice en las consideraciones que los recursos no se lograran obtener porque muchos de los infractores no viven en el municipio, entonces si una persona vive fuera de Antioquia y comete una infracción en sabaneta como se va a ubicar, porque el proyecto de acuerdo dice que debe estar al día con el RUNT, y si no lo tiene, entonces como se va a ubicar a estas personas.

El 20% de una propuesta del 100% es muy poca, entonces que mecanismos se pueden utilizar para que ese 20% del recaudo aumente y que obviamente esos recaudos le lleguen al municipio en mayor proporción.

Intervención del honorable Concejal **LICINIO LÓPEZ**: Manifiesta que respecto a este proyecto de acuerdo presentado por la Administración Municipal, se observa muchas bondades. La parte normativa que es la ley de financiamiento, en su artículo 107 trae

 Municipio de Sabaneta <b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>ACTA DE SESION DE CONCEJO</b>	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 5 de 7

claramente dicho que serán sobre los ingresos no tributarios; En este caso, es importante tener en cuenta que en el año 2017 se aprobó un acuerdo para que hubiera unos beneficios tributarios, pero en ese entonces la ley traía consigo incluidos los ingresos tributarios, por lo tanto en la corporación se circunscribió a los no tributarios. Entonces surge la pregunta sobre lo que fue aplicado y demandado, que fue lo que ocurrió con eso. No obstante, considera que hay claridad en la ley 1943 de 2018, toda vez que está determinando que son sobre los ingresos no tributarios y como no es potestativo de los municipios, sino que debe existir la ley para que los municipios acojan esos beneficios que le quieren dar a las localidades, entonces es un buen acuerdo, como quiera que se tiene una cartera de más de treinta y siete mil millones de pesos, de los cuales se está pretendiendo recaudar siete mil millones de pesos.

Muchas de las infracciones de las normas de tránsito, son cometidas por personas que solo van de paso por el Municipio de Sabaneta, por lo tanto se hace difícil ubicar a los infractores, y por lo general, estas personas pagan estas multas solo cuando van hacer algún trámite de cambio de matrícula o cambio de propietario, entonces es ahí donde la Administración Municipal a través de la secretaria de tránsito, puede hacer el cobro. Este proyecto de Acuerdo tiene bondades y la ley es clara al establecer que los municipios solo podrán recaudar hasta el 70%.

Intervención del honorable Concejal **JOHN FREDY GONZALEZ**: Sugiere que se debe hacer una campaña muy agresiva para que a todas las personas que deban, les llegue este beneficio. Recalca la importancia de dar algún tipo de beneficios a las personas que si cumplen con el pago de las infracciones, para no solo beneficiar a los morosos.

Intervención del honorable Concejal **CARLOS MARIO CUARTAS**: Expresa no recordar que en el año 2017 haya llegado el pronunciamiento del Acuerdo que fue demandado en ese mismo año. En los años 2017 y 2018, la gobernación de Antioquia estaba objetando todos los proyectos de Acuerdo, ya que había unas personas en la jurídica que a juicio de los jurídicos de la Administración Municipal de Sabaneta, estaban interpretando mal algunos artículos de los proyectos de acuerdo, entonces los estaban enviando al tribunal administrativo que son quienes toman finalmente una decisión.

Clarifica también, que cualquier decisión que tome el tribunal Administrativo de Antioquia con respecto a algún Acuerdo, ya no es competencia del Concejo pronunciarse sobre el tema, puesto que esto es responsabilidad de la Administración Municipal, donde la Administración se encargue posteriormente de llevar a la corporación la anulación o la corrección del Proyecto de Acuerdo. Esto ocurrió por ejemplo con los artículos del presupuesto que fueron demandados, donde la Administración Municipal envió los acuerdos con las modificaciones.

Solicita también que a través de la jurídica del municipio y del concejo, se averigüe que fue lo que sucedió con el Acuerdo firmado que es similar a este que se está socializando, y si tuvo recaudos y estricto cumplimiento, porque este tuvo un tiempo para su ejecución. También pregunta que sucede con los recaudos realizados en virtud de un proyecto de acuerdo, pero este es demandado posteriormente, si se debe hacer devolución de esos recursos.

Intervención de la honorable Concejala **LUZ IRENE CARMONA**: Afirme que lo dicho por el concejal Carlos Mario, es cierto. El concejo no tiene por qué ir al tribunal a defender los Acuerdos que se aprueban, puesto que el señor Alcalde le da la revisión final y si no estuvieran de acuerdo con la ley, se deben devolver al concejo para que se hiciera nuevamente el estudio y las correcciones pertinentes.

Es muy común que los presidentes de las mesas guarden como un tesoro esta información y no se la dan a conocer a los concejales, lo cual es malo, porque no les permite saber sobre qué temas se puede legislar. Agrega, que también sería muy

 Municipio de Sabaneta <b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>ACTA DE SESION DE CONCEJO</b>	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 6 de 7

importante que a partir de esta presidencia, la jurídica del concejo le dé una revisión a estos proyectos para que cuando lleguen a los concejales, se pueda tener más tranquilidad en la aprobación de los mismos y unos conceptos anteriores a los que se hacen en la corporación.

Intervención de la honorable Concejala **MARGARITA FLÓREZ PIEDRAHITA**: Manifiesta que el Proyecto de Acuerdo que se está socializando, es en cumplimiento a la ley 1943 de 2018, artículo 107, en el que habla que los Concejos pueden emitir este Acuerdo Municipal.

Con Respecto al Acuerdo anterior, se le solicitara a la jurídica y a la secretaria de movilidad y tránsito de sabaneta que den respuesta sobre las inquietudes planteadas.

### **Respuesta a las inquietudes de los concejales.**

Intervención de la Doctora **ANA MARIA TORO GOMEZ**: Efectivamente, el Acuerdo de 2017 fue demandado por la gobernación de Antioquia, donde el Tribunal Administrativo lo declaró inválido, pero el principal motivo de la declaratoria de la invalidez fue la falta de defensa jurídica de ese acuerdo municipal. A la Administración Municipal esa sentencia le llegó remitida del Concejo Municipal, entonces dentro de los archivos de la corporación debe estar. Señala también, que en su oficina tiene una copia de la sentencia.

Explica que una vez esos Acuerdos Municipales son declarados inválidos, la Administración Municipal no puede volver a presentar proyectos en ese mismo sentido, que tengan ese mismo alcance o produzcan los mismos efectos jurídicos, a menos que se le pida una autorización al juez para que é permita hacerlo. Entonces a raíz de esta situación, fue que la Administración Municipal no pudo volver a presentar esa iniciativa en el año 2018.

Esos beneficios temporales podrán ser solo hasta el 70%, porque el artículo 107 de la ley 1943 de 2018 fija ese tope máximo para el descuento de los intereses, entonces por eso no se puede incrementar ese porcentaje, y menos con el antecedente que se tiene de la declaratoria de invalidez de otro Acuerdo similar.

Dando respuesta al Concejal Johan Quintero, Al haberle dado aplicación al Acuerdo de 2017, se hizo un recaudo aproximado de mil doscientos millones de pesos en los tres meses que estuvo vigente ese Acuerdo Municipal que fue a partir del 15 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2018.

Con relación a la sugerencia del concejal John Fredy, la campaña publicitaria está a cargo de la Secretaría General, entonces en caso de presentarse la aprobación del Proyecto de Acuerdo, se va a realizar una campaña agresiva a través de diferentes medios de comunicación y redes sociales para impactar el mayor número de deudores morosos.

Interpelación del Concejal **JUAN FERNANDO MONTOYA**: Le pregunta a la Doctora Ana María Toro, que si lo que ella quiere decir es que la Administración Municipal no puede generar mayor beneficio por no haber respondido a la demanda de ese Acuerdo Municipal.

Respuesta de la Doctora **ANA MARIA TORO GOMEZ**: Manifiesta que la norma establece un tope máximo del que no se puede pasar y se debe tener presente que se tiene una concesión que se lleva un porcentaje grande, no de los intereses, pero llegar a condonar un porcentaje mayor de los intereses, eso le significa a la Administración Municipal menos ingresos.

 <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>ACTA DE SESION DE CONCEJO</p>	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 7 de 7

Interpelación del Concejal **JUAN FERNANDO MONTOYA**: en otros municipios si se viene dando un mayor beneficio a esos deudores morosos, entonces si la ley es clara y solo trae hasta el 70%, ¿por qué otros municipios si traen mayor beneficio?

Respuesta de la doctora **ANA MARIA TORO GOMEZ**: Expresa que los demás municipios que tienen descuento mayor ha sido porque fueron expedidos antes de la aprobación de la ley 1943 de 2018. Entonces en el caso de envigado por ejemplo, ellos sacaron el descuento del 100% de intereses, antes de que entrara en vigencia esta ley, además ellos tienen la ventaja de que no tienen concesiones, por lo tanto el recaudo les llega completo, tanto de capital como de intereses.

Interpelación de la Concejala **LUZ IRENE CARMONA**: Agrega que con el proyecto de Acuerdo no debe venir solo el Acuerdo y las consideraciones, sino también todos los anexos que permitan resolver cualquiera de las inquietudes. Por lo tanto, el señor Alcalde y los secretarios de Despacho deben tener claro que al concejo deben enviar toda la información cuando se presenta un proyecto de Acuerdo, para poder darle la viabilidad que se pretende.

Respuesta de la doctora **ANA MARIA TORO GOMEZ**: Expresa que para darle respuesta al concejal Carlos Mario Colorado, el listado de deudores morosos no se puede pasar, porque están en jurisdicción coactiva y cuando se encuentra en esas etapas, la ley tiene una reserva legal para la entrega de la información.

Interpelación del Concejal **CARLOS MARIO COLORADO**: solicita que no se le envíe el listado de los deudores moros que están en cobro coactivo, sino de los otros que no están en cobro coactivo, porque puede suceder que como tiene tanta familia en el municipio, es para asegurarse que ningún pariente se encuentre en la lista, para que más adelante no se le convierta en un conflicto de intereses.

## 5. CIERRE DE LA SESION.

La secretaria **Jessica Yurany Guisao Ospina**, anuncia que ha sido agotado el orden del día para esta sesión.

La presidenta **MARGARITA MARÍA FLOREZ PIEDRAHITA** nombra como ponente del presente Proyecto de Acuerdo al Concejal Licinio López y cierra la sesión convocando para el lunes 04 de febrero de 2019 a las 08:00 am.

Se da por terminada la sesión siendo las: 07:55 P.M. del 03 de febrero de 2019.

Para constancia, se firma a los 01 días del mes de marzo de 2019.

Original firmado  
**MARGARITA M. FLOREZ PIEDRAHITA**  
Presidente

Original Firmado  
**JESSICA YURANY GUISAO OSPINA**  
Secretaria.